

Edicto N° SG - 1443 - 2021 DAERRCOL

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Queja No. 27-18 DAERRCOL se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. Panamá, CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

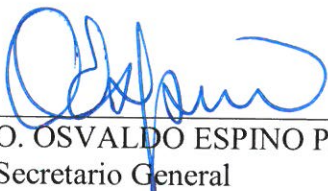
...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el proveedor PANAFOTO fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(FDO.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor
DNP/EEC/RCol/rgg
Queja No.27-18 DAERRCOL

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00am) de la (mañana) por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

